

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

TERCERA COMISION  
10a. sesión  
celebrada el  
martes 17 de octubre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 10a. SESION

Presidente: Sr. RIITER (Panamá)

SUMARIO

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL FASCISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

- a) INFORME DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL
- b) SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- c) CUESTION DE LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

---

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/42/SR.10

21 de octubre de 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/3, A/42/492, A/42/493)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (continuación) (A/42/448 y Add.1)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/42/18, A/42/449, A/42/468 y Corr.1 y Add.1)

- a) INFORME DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL
- b) SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- c) CUESTION DE LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

1. La Sra. KHAMA (Botswana) dice que el debate sobre el racismo y la discriminación racial es tan antiguo como las Naciones Unidas. La oradora procede de una región en la que se ha institucionalizado la discriminación racial y la determinación de la raza de una persona es el factor más importante respecto de esa persona: la raza determina el futuro de la persona y es el factor que influye en el hecho que los niños mueran no sólo de hambre en medio de la abundancia, sino de delitos abominables cometidos contra ellos. El apartheid es un sistema que obliga a la población negra a abandonar su entorno familiar y a vivir en bantustanes, lo que convierte a los negros en extranjeros en su propia tierra, destruye familias y priva a los niños de disfrutar de su niñez y de la influencia del padre, puesto que éste debe pasar toda su vida de trabajo en barracas de "solteros".

2. El apartheid ha determinado que los negros reciban una educación inferior. El apartheid ha transformado drásticamente a los niños negros en adultos ya que propicia el cultivo de la violencia. Por ejemplo, se ha dado el caso de un niño de 14 años al mando de una compañía de compatriotas suyos compuesta de 1.500 personas que tenía el objetivo de proteger a los ancianos de los actos brutales de la policía en el reasentamiento negro del Estado Libre de Orange. Otros niños negros que no pueden hacer frente a la violencia en los poblados encuentran refugio en los opulentos barrios de los blancos donde se les utiliza para satisfacer las depravaciones sexuales de miembros decadentes de la comunidad blanca. Esos no son ejemplos aislados sino hechos reales muy de actualidad que afectan y moldean las vidas de miles de personas en Sudáfrica, en particular los niños. La oradora insta a la comunidad internacional a que se ponga fin al sufrimiento de esos niños.

(Sra. Khama, Botswana)

3. La delegación de Botswana cree firmemente que la única forma eficaz de poner fin al apartheid es la negociación pacífica. Desea que se ponga en libertad inmediata a los niños detenidos y encarcelados; que se ponga en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos; que se levante el estado de emergencia, que se retiren las tropas de los poblados negros y se levante la proscripción de todas las organizaciones políticas.

4. En cuanto a la cuestión de Namibia, Botswana reitera su exhortación de que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad con la misma determinación con que se aplicó la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad sobre el conflicto entre el Irán y el Iraq. Los actos de agresión y desestabilización de Sudáfrica en la región han costado a sus vecinos miles de millones de dólares por concepto de aumento de gastos militares y de reparación de infraestructuras - cantidad que es inferior a la que han recibido en ayuda externa - lo que ha significado una disminución del crecimiento económico. Sin embargo, el costo más grande para esos países ha sido el de vidas humanas, puesto que los seres humanos son irremplazables. La oradora insta a la comunidad internacional a que siga prestando la máxima asistencia posible a los países y pueblos afectados por los males del apartheid.

5. El Sr. TOBAR ZALDUMBIDE (Ecuador) manifiesta la preocupación de su Gobierno ante el continuo deterioro de la situación del Africa meridional producto de la persistencia del detestable régimen del apartheid. El recrudecimiento de la violencia y el derramamiento de sangre observados en el curso del año indican que el tiempo no hará sino mermar las ya exiguas opciones de una solución pacífica.

6. Ecuador comparte la convicción de la mayoría de que la adopción de sanciones amplias y obligatorias contra Pretoria es el recurso más efectivo para erradicar el apartheid. Una rápida solución de este problema incidirá en el restablecimiento de la paz en la Africa meridional, región en la que los valerosos Estados de primera línea han sido nuevamente víctimas de la política de agresión y desestabilización por parte de las autoridades de Sudáfrica. Todos los Estados deben aunar esfuerzos en una acción constructiva para garantizar el desmantelamiento del sistema de apartheid, en especial aquellos que tienen la obligación jurídica y moral que les impone la propia Carta.

7. La persistencia de las prácticas de segregación racial en las más variadas regiones del mundo ha llevado a las Naciones Unidas a asignar un papel prioritario a la intensificación de la lucha contra el apartheid y las demás formas de discriminación racial, entre las que resaltan aquéllas dirigidas contra los trabajadores migratorios y las minorías nacionales, en el marco del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. A ese respecto, el orador observa con agrado que, a juzgar por el párrafo 10 del informe que figura en el documento A/42/493, sobre la base de una recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social ha autorizado a la Subcomisión a que encomiende al Sr. Asbjørn Eide la realización de un estudio

....

/...

(Sr. Tobar Zaldumbide, Ecuador)

sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos en la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Asimismo observa con agrado que en 1988 el Secretario General organizará una consulta a nivel mundial sobre la discriminación racial, con miras a mejorar la coordinación de las actividades internacionales en esa esfera.

8. Con justa razón se ha destacado la función primordial que desempeña la educación en la eliminación de la segregación racial y la importancia que reviste en el resto del Decenio. A ese respecto, el orador reitera la sugerencia de su delegación de que se inicie una campaña mundial de educación y de información destinada a luchar contra la intolerancia que es la raíz de todas las formas de discriminación.

9. A esos efectos es importante que todos los Estados se adhieran a los instrumentos internacionales existentes sobre el racismo, en particular a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La delegación del Ecuador está profundamente preocupada por las dificultades que enfrenta el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y confía en que los Estados partes cuyas contribuciones estén pendientes las paguen a la brevedad posible, a fin de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pueda reunirse regularmente y cumplir su fructífera labor. El Ecuador pagará en los próximos días la pequeña obligación que tiene pendiente. El orador asimismo insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención.

10. El Ecuador apoya plenamente el derecho universal de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos aquellos bajo dominación colonial y extranjera, condición esencial para el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A pesar de las innumerables resoluciones de las Naciones Unidas a ese respecto, se sigue denegando sistemáticamente ese derecho a los pueblos de Palestina, Namibia, el Afganistán y Kampuchea, pueblos a los que el Ecuador reitera su solidaridad y apoyo. Los pueblos independientes también pueden verse privados de ese legítimo goce por sus propios gobiernos. Ese derecho inalienable pertenece sólo a los pueblos y el ejercicio de ese derecho supone elecciones periódicas y libres en las que participen todas las fuerzas políticas.

11. El Sr. D'ALMEIDA (Togo) dice que la protección de los derechos humanos contribuye al mantenimiento de la paz, ya que las amenazas que se esgrimen contra la vida y la dignidad de los seres humanos también constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

12. La delegación del Togo apoya la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y acoge con beneplácito la importancia que se otorga a la educación, la enseñanza y la capacitación en el documento A/42/493 sobre el Programa de Acción para el Segundo Decenio y el plan de actividades para la segunda mitad del Decenio. La educación es un medio eficaz para luchar contra el racismo y los prejuicios raciales y promueve la tolerancia, la igualdad y el entendimiento entre razas y culturas diferentes.

(Sr. D'Almeida, Togo)

13. Las medidas destinadas a promover los derechos humanos son una obligación que atañe a todos los Estados Miembros. El Togo siempre ha apoyado las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular la redacción de instrumentos internacionales y la instauración de mecanismos encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial. El Togo es Estado parte en todos los instrumentos internacionales que se oponen al racismo y últimamente se ha hecho parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

14. El Togo está profundamente preocupado ante las violaciones colectivas de derechos humanos y el racismo institucionalizado de Sudáfrica y Namibia. En Namibia, esa situación impide que el pueblo namibiano ejerza su derecho de libre determinación. Es preciso que la comunidad internacional adopte medidas que garanticen que el pueblo namibiano ejerza ese derecho, que no sólo es inalienable sino fundamental para la paz y la seguridad de la región. La delegación del Togo reitera su apoyo al plan para la independencia de Namibia previsto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Rechaza las tentativas de vincular la independencia de Namibia al retiro de las tropas cubanas de Angola e insta a que se preste asistencia a los Estados de primera línea que son víctimas de frecuentes agresiones terroristas por parte del régimen de Pretoria. Condena la injerencia en los asuntos internos de los Estados y la asistencia que se presta a mercenarios quienes obstaculizan las auténticas aspiraciones de los pueblos por medio del terrorismo y la violencia.

15. Varios años tras la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, hay millones de hombres, mujeres y niños que aún están sometidos a tratos inhumanos y degradantes y a la represión racial en Sudáfrica, donde el apartheid, la forma más aborrecible de racismo y discriminación racial, sigue siendo todavía una política oficial. La institucionalización del apartheid y la determinación del Gobierno de Sudáfrica de obstaculizar la independencia de Namibia por todos los medios posibles otorgan a la lucha contra el apartheid una prioridad absoluta. La imposición de sanciones amplias y obligatorias constituye el mejor medio pacífico para combatir el apartheid, que ha sido calificado con razón como crimen de lesa humanidad. A ese respecto, el orador destaca las conclusiones del informe del Grupo de destacadas personalidades que visitaron Sudáfrica en 1986 en el sentido de que el Gobierno de Sudáfrica no tenía nada que temer de las sanciones económicas, ya que esas sanciones aún no existían a la sazón. Una acción concertada eficaz puede constituir la última oportunidad de impedir lo que bien podría acabar siendo la peor matanza después de la segunda guerra mundial.

16. La Sra. OTUNBAEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, en el régimen socialista, se garantiza el ejercicio de la libre determinación a todos los pueblos de la Unión Soviética y que el Estado soviético apoya la extensión de ese derecho a todos los demás pueblos. Eso significa poner fin a todas las formas de colonialismo, en particular la política de apartheid. Señala que se debe poner fin a la asistencia que prestan determinadas Potencias al régimen que practica esa política e infringe la soberanía e independencia de los Estados africanos vecinos y que se deben adoptar sanciones amplias contra el régimen racista.

(Sra. Otunbaeva, URSS)

17. En el Oriente Medio, la política expansionista de Israel encaminada a perpetuar su ocupación ilegal de los territorios árabes y los esfuerzos que realiza para resolver el problema palestino mediante la violencia infringen el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y crean una situación explosiva que sólo se puede desarticular mediante la retirada de las fuerzas israelíes de todos los territorios ocupados, la concesión a los árabes palestinos del derecho a la libre determinación y el establecimiento de su propio Estado independiente, y la protección del derecho de todos los Estados de la región a tener una existencia segura e independiente. Esos objetivos se pueden alcanzar mediante la convocación de una conferencia de paz internacional sobre el Oriente Medio en la que participen todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina.

18. Con diversos pretextos se ha venido perpetuando el colonialismo en muchas partes del mundo, por ejemplo Micronesia, y se han utilizado a menudo prácticas como el uso de mercenarios y las operaciones encubiertas contra Estados en contravención del derecho a la libre determinación y el subterfugio de la protección de los llamados "intereses vitales".

19. Sin embargo, las situaciones en el Afganistán y Kampuchea son un asunto diferente. A pesar de la provocación y de la injerencia externas, las fuerzas patrióticas dentro del Afganistán están dedicadas a realizar actividades de reconciliación nacional y al establecimiento de un país verdaderamente independiente. La Unión Soviética desea retirar sus fuerzas del Afganistán a la brevedad posible, pero se debe poner fin a la intervención en los asuntos internos de ese país. Asimismo, en Kampuchea se está llevando a cabo una política de reconciliación nacional con asistencia soviética y se están creando las condiciones para un arreglo político.

20. El principio de la libre determinación está consagrado en varios instrumentos internacionales, lo que refleja su importancia para la protección de los derechos humanos y el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera humanitaria. El derecho de la libre determinación significa no sólo la libre determinación política sino también económica, social y cultural y el derecho a la plena soberanía sobre la riqueza y los recursos naturales. No se precisan nuevas definiciones de ese derecho, pero en cambio es preciso que se adopten medidas constructivas para aplicarlo. Un avance en esa dirección será la aplicación de la propuesta de la Unión Soviética y de otros países socialistas de que se establezca un sistema amplio de seguridad internacional que proteja el derecho de los pueblos a elegir su propia forma de desarrollo sin que haya injerencias o tentativas de desestabilización externas.

21. La Sra. COLL (Irlanda) dice que la Comisión debe examinar la relación que existe entre el ejercicio del derecho de la libre determinación y la observancia de otros derechos humanos. Con arreglo a los pactos internacionales de derechos humanos, el derecho a la libre determinación es permanente y universal y el logro de la independencia es una expresión importante de ese derecho. Es un derecho de todos los pueblos, no sólo de los coloniales, y su consecución es motivo de auténtica inquietud para la comunidad internacional. El ejercicio del derecho de

(Sra. Coll, Irlanda)

la libre determinación sólo puede medrar cuando se garantizan también los derechos humanos individuales. En el Africa meridional, por ejemplo, la negación de la concesión de la independencia a Namibia es la causa fundamental de las violaciones de derechos humanos concretos por parte de un régimen que está perpetuando su ocupación ilegal del Territorio por la fuerza y haciendo caso omiso de las necesidades fundamentales del pueblo namibiano. Ese pueblo podrá gozar de los derechos humanos sólo cuando ejerza el derecho de la libre determinación de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

22. La finalidad del sistema de apartheid consiste en mantener el poder en manos de la mayoría blanca privando así a la mayoría negra de todos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Ese sistema destruye los derechos humanos y las libertades fundamentales aplicando un conjunto de medidas de represión general encaminadas a perpetuar ese sistema. El Gobierno sudafricano aún no se encuentra preparado para la reforma y el diálogo político con los verdaderos dirigentes de la comunidad negra y solamente una acción colectiva de la comunidad internacional puede hacer que Sudáfrica abandone el apartheid. La delegación de Irlanda, por consiguiente, es partidaria de la aplicación de sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica para ayudar a poner fin a esa repugnante aberración.

23. La delegación de Irlanda opina que todos los asentamientos israelíes existentes en los territorios árabes ocupados y todos los nuevos asentamientos que se establezcan en esos territorios significan una transgresión del derecho internacional. Los intentos de alterar la situación de los territorios ocupados y de incluir a la Ribera Occidental y la Faja de Gaza como parte de Israel crean mayores obstáculos en la búsqueda de una solución justa que permita que el pueblo palestino ejerza su derecho de libre determinación. Los derechos humanos del pueblo palestino no se pueden garantizar eficazmente dadas las disposiciones actuales. La posición de Irlanda sobre el conflicto árabe-israelí en el contexto más amplio se basa en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en la Declaración de Venecia de junio de 1980. Aunque no se puedan reconciliar plena y simultáneamente los derechos antagónicos del pueblo palestino y de Israel, hay que lograr un equilibrio equitativo y práctico que permita que todos los Estados de la región, incluido Israel, puedan gozar del derecho a vivir en paz y seguridad y se debe prever una disposición para que el pueblo palestino ejerza su derecho a la libre determinación. La oportunidad que ofrece el apoyo cada vez mayor para convocar una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas debe ser aprovechada por todas las partes que puedan realizar una contribución a esos efectos. Irlanda está dispuesta a desempeñar su papel juntamente con sus asociados en la Comunidad Económica Europea.

24. Siete años después de la invasión y ocupación del Afganistán, permanecen en ese país más de 110.000 tropas soviéticas, contraviniendo así los deseos del pueblo afgano y privándolo de su derecho inalienable a la libre determinación, libre de injerencia externa. Se están contraviniendo descaradamente las normas de derecho humanitario internacional que se aplican en el caso de conflictos armados. Son sumamente generalizadas las violaciones de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, incluidas las rigurosas represiones de los

(Sra. Coll, Irlanda)

opositores políticos, las detenciones ilegales y la denegación de la libertad religiosa. Esa situación ha creado el problema de refugiados más grande que existe en el mundo y ha impuesto una carga considerable sobre los países vecinos, en particular el Pakistán. La retirada pronta e incondicional de todas las tropas soviéticas, de conformidad con planes precisos, y el respeto al derecho legítimo del pueblo afgano a decidir su futuro y sistema de gobierno propios son los elementos fundamentales para una solución pacífica duradera.

25. En Kampuchea, la presencia de tropas vietnamitas contraviene el derecho del pueblo de Kampuchea a la libre determinación; asimismo se debe impedir cualquier reanudación de las aterradoras actividades del Khmer Rouge. La persistente ocupación ilegal por Viet Nam conlleva otras violaciones de los derechos humanos. El sufrimiento que se impone a la población civil y las condiciones precarias en que viven cientos de miles de refugiados en campamentos de refugiados constituyen un motivo de especial inquietud. En la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea de 1981 figura la base de la solución justa y duradera, cuyos elementos se han expuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

26. El Sr. AL-AIFAN (Arabia Saudita) dice que el Islam no acepta la filosofía del apartheid y repudia su práctica. Durante más de 1.400 años el Islam ha rechazado las nociones del predominio de razas y de una clase o pueblo elegidos. El usurpador sionista ha llegado a las regiones árabes trayendo ideas occidentales foráneas basadas en el color, la raza y el predominio religioso. El refugiado palestino puede contemplar su hogar y su tierra, pero no tiene acceso a ellos no porque sea un terrorista peligroso, sino simplemente porque es musulmán o cristiano. En cambio, los sionistas vienen de todas partes del mundo y pueden obtener la nacionalidad israelí por el hecho exclusivo de establecerse en los territorios árabes ocupados y se les ha otorgado vivienda, trabajo y otros beneficios precisamente por ser sionistas.

27. El apartheid se ha practicado incluso en grupos dentro de la sociedad sionista. Hay situaciones en las que el emigrante blanco de Europa o de los Estados Unidos puede obtener todas las ventajas y privilegios que se reservan para él, y en cambio el emigrante oriental de Arabia o de origen etíope está relegado a una condición de tercera clase.

28. Hay numerosos puntos de analogía entre el régimen racista de Sudáfrica y el régimen sionista en los territorios árabes ocupados. Ambos regímenes practican la discriminación basada en la raza, y privan a los habitantes autóctonos de sus derechos fundamentales. Sudáfrica considera que el habitante autóctono no es ciudadano y lo relega a regiones llamadas bantustanes, y en los territorios árabes ocupados el habitante autóctono - ya sea musulmán o cristiano - tampoco es considerado ciudadano. Ambos regímenes obligan a los habitantes autóctonos a llevar consigo documentos de identificación. A fin de disminuir el número de habitantes autóctonos, Sudáfrica ha recurrido a la política de desplazar a los africanos a regiones remotas conocidas como bantustanes, tras haberlos privado de su nacionalidad. De manera análoga, Israel ha recurrido a la política de expulsión y desplazamiento colectivo de la población a la vez que les niega el derecho de retorno. A pesar del hecho de que los habitantes de Africa constituyen el 85% del total de la población de Sudáfrica, las regiones destinadas a ellos no exceden

/...

(Sr. Al-Aifan, Arabia Saudita)

el 15% del total de la superficie de Sudáfrica. De modo análogo, la población árabe de los territorios árabes ocupados no tiene el derecho de construir nuevas viviendas porque más del 90% de la tierra ha sido destinada para los colonos judíos y sus asentamientos cada vez más extensos. Tanto en Sudáfrica como en los territorios árabes ocupados la perpetración de asesinatos es parte de la política racial que se aplica. La comunidad internacional aún recuerda las matanzas de Sharpeville y Soweto en Sudáfrica y las matanzas de Deir Yassin en Palestina y de Sabra y Shatila en el Líbano donde se dio muerte a cientos de hombres, mujeres y niños víctimas inocentes.

29. Ambos regímenes racistas aplican políticas de penas colectivas, el maltrato de habitantes autóctonos, la tortura de presos hasta causarles la muerte, el empleo de fuerzas armadas contra cíviles segregados, llevan a cabo arrestos indiscriminados, de esos habitantes y sus dirigentes, la demolición de casas, la clausura de escuelas y universidades, el control de programas de estudio de la enseñanza, el cierre de periódicos y revistas de oposición y el gravamen de impuestos desorbitados a la población autóctona.

30. La delegación de la Arabia Saudita desea citar las siguientes transgresiones del derecho internacional: las autoridades israelíes están ocupando por la fuerza Jerusalén, la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y el Golán. Igualmente, Sudáfrica está ocupando por la fuerza todo el territorio de Namibia. A pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, los israelíes han atacado y ocupado en repetidas oportunidades partes del Líbano meridional y se han negado a respetar la soberanía e independencia del Líbano. Asimismo, Sudáfrica perpetra constantes ataques contra Angola meridional, además de realizar agresiones armadas contra Botswana, Mozambique, Lesotho y Swazilandia y aplicar un boicoteo económico a esos países. Los colonos sionistas en los territorios árabes ocupados están armados y se los alienta a cometer asesinatos, a realizar actos de violencia contra los habitantes autóctonos y a destruir sus bienes privados. Sudáfrica también ha armado a los colonos blancos tanto en Sudáfrica como en Namibia y los alienta a cometer actos de violencia contra los habitantes africanos.

31. A pesar de la afirmación de Israel de su ruptura de relaciones económicas con Sudáfrica, existen todavía muchos vínculos entre ambos regímenes racistas, en particular acuerdos militares secretos, pruebas nucleares conjuntas y numerosos intereses económicos. Así pues, se ha comprobado que los dos regímenes racistas no son amantes de la paz y no merecen ser miembros de las Naciones Unidas.

32. En conclusión, el orador reafirma que la Arabia Saudita condena todas las formas de discriminación racial y apoya plenamente la lucha del pueblo palestino y su derecho a la libre determinación bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina. Asimismo reitera el apoyo de su país al llamamiento internacional para que se apliquen las resoluciones aprobadas en lo concerniente a Sudáfrica y los derechos del pueblo namibiano.

33. El Sr. KITTIKHOUN (República Democrática Popular Lao) dice que el racismo y la discriminación racial, que no dan señales de mengua, constituyen las más graves violaciones de los derechos humanos y la comunidad internacional debe combatir las con todos los medios disponibles. El apartheid es la forma más inhumana de discriminación racial y no solamente viola los derechos humanos, sino también amenaza la paz y la seguridad internacionales. El apartheid ha sido elevado a la categoría de ideología oficial y de política de Estado por un régimen que está intensificando su represión de los pueblos negros del Africa meridional; por consiguiente se debe erradicar el apartheid puesto que no se lo puede reformar. Prestar apoyo al apartheid y practicar el apartheid constituye un delito, y la comunidad internacional debe adoptar medidas colectivas en forma de sanciones amplias obligatorias contra el régimen racista.

34. En el Oriente Medio, Israel está negando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y está aplicando una política de agresión y de ocupación de tierras palestinas y árabes que aumenta la tirantez en la región y obstaculiza los esfuerzos encaminados a lograr una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina. Por consiguiente, la comunidad internacional debe proseguir los esfuerzos encaminados a lograr un arreglo amplio basado en la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados, el pleno ejercicio del derecho del pueblo palestino a establecer su propio Estado en Palestina y el reconocimiento de la soberanía e integridad territorial de todos los Estados de la región. La convocación de una conferencia de paz internacional sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en la que participen todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, fomentará las perspectivas para el establecimiento de una paz justa y duradera en la región.

35. En la República Popular de Kampuchea se han logrado adelantos positivos. El Gobierno ha decretado una política de reconciliación nacional y está preparado a dialogar con la oposición, con excepción de Pol Pot y sus asociados, a fin de encontrar una solución política. Sin embargo, es lamentable que haya algunas fuerzas que todavía apoyan al llamado Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, en el que la camarilla de Pol Pot es el elemento principal. Esa Coalición es simplemente una invención ilegal destinada a prolongar la ocupación del sitio que corresponde a Kampuchea en las Naciones Unidas, por parte de un régimen genocida que representa sólo a un opresor extranjero.

36. Se ha difundido la utilización de mercenarios para violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y la comunidad internacional debe adoptar medidas para poner fin a esta práctica. Por consiguiente, la delegación de la República Democrática Popular Lao acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar un relator especial sobre la cuestión como un paso encaminado a la prohibición de la utilización de mercenarios.

37. El Sr. MARWAT (Pakistán) dice que el Pakistán, que consiguió su independencia gracias al ejercicio del derecho de la libre determinación, se adhiere de modo particular a ese principio y apoya plenamente todos los esfuerzos encaminados a permitir que los pueblos que se encuentran todavía bajo el dominio colonial o bajo dominación u ocupación extranjera ejerzan su legítimo derecho a la libre determinación. Señala que es especialmente lamentable que, debido a la intervención y ocupación militar extranjera, muchos pueblos que previamente tenían un estatuto soberano e independiente se hayan visto privados de su derecho a la libre determinación y a la independencia. Situaciones de esa índole representan una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

38. La tragedia del pueblo de Palestina representa una patente violación de los derechos humanos. El Pakistán reafirma su enérgico respaldo a la justa causa del pueblo palestino bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina e insta a la comunidad internacional a que adopte todas las medidas necesarias para permitir que ese pueblo ejerza su derecho inalienable de libre determinación.

39. El Pakistán reitera asimismo su plena solidaridad con el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, en su lucha para liberarse de la ocupación ilegal por parte del régimen racista de Sudáfrica.

40. A consecuencia de la intervención y ocupación militar extranjera, se está privando a los pueblos del Afganistán y Kampuchea del ejercicio del derecho de libre determinación, y millones de afganos y cientos de miles de kampucheanos han tenido que abandonar sus hogares y buscar refugio en países vecinos. Los esfuerzos encaminados a reprimir por la fuerza la lucha de esos pueblos contra la ocupación extranjera sólo han intensificado la tragedia. Se puede encontrar una solución viable al problema sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

41. A ese respecto, la delegación del Pakistán también desea destacar la cuestión aún no resuelta de Jammu y Cachemira. Es ampliamente conocida la posición del Pakistán sobre la cuestión y no es necesario repetirla ni ahondar en detalles.

42. La delegación del Pakistán espera que se apruebe por consenso el proyecto de resolución que presentará sobre el tema del derecho de los pueblos a la libre determinación.

43. La Sra. ITO (Japón) dice que el Japón reitera su firme condena al apartheid, una manifestación particularmente aborrecible de racismo, y pide que Sudáfrica levante el estado de emergencia, ponga en libertad a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos, ponga fin a la proscripción contra las organizaciones contrarias al apartheid y entable un serio diálogo político con todas las partes interesadas a fin de reconstruir una nación equilibrada y justa que cumpla con los principios básicos de democracia y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La oradora señala que Sudáfrica asimismo debe poner fin a las incursiones militares que realiza a los Estados vecinos, y debe presentar a la comunidad internacional planes convincentes respecto de la abolición del apartheid, pues de lo contrario se sumergirá en un derramamiento de sangre colectivo.

(Sra. Ito, Japón)

44. El Japón es uno de los países que ha adoptado las más estrictas medidas contra Sudáfrica; ha limitado sus relaciones con Sudáfrica a nivel consular y ha ejercido presión contra Sudáfrica de diversos modos, incluso medidas adicionales anunciadas en el otoño de 1986. El Japón está dispuesto a sumarse a la acción concertada de la comunidad internacional a ese respecto. Desea asimismo promover el diálogo político con los dirigentes regionales, incluidos los dirigentes negros del Africa meridional; en los últimos años han realizado visitas al Japón destacados dirigentes negros. El Japón ha invitado a estudiantes y pasantes sudafricanos negros a estudiar en universidades e instituciones de capacitación del Japón bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional a fin de ayudarlos a prepararse a asumir puestos directivos en Sudáfrica. Ha prestado asistencia directa por un monto de 400.000 dólares de los EE.UU. en el ejercicio económico del año en curso para beneficiar a las víctimas negras del apartheid de Sudáfrica y ha intensificado sus esfuerzos de asistencia a los Estados de primera línea para el fortalecimiento de la economía de esos países.

45. El Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ha contribuido a profundizar el conocimiento de la comunidad internacional del problema de la discriminación racial. La delegación del Japón está dispuesta a apoyar las líneas principales de las actividades previstas para la segunda mitad del Decenio, pero opina que quizás sea demasiado ambicioso realizar todas las actividades que se mencionan en los párrafos 56 y 57 del informe que figura en el documento A/42/493, además de las actividades mencionadas en el párrafo 54. A juicio de la delegación del Japón, se debe dar prioridad a las actividades que son más apremiantes en cuanto a contenido y de índole global. Los programas de educación a largo plazo y las campañas de información pública son actividades importantes que contribuyen a eliminar la discriminación racial. El Japón ha decidido realizar una contribución en el ejercicio económico de 1987 al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

46. El Japón apoya los esfuerzos en pro de la paz que realizan los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en la búsqueda de un arreglo político amplio de la situación de Kampuchea, basado en la retirada total de las fuerzas vietnamitas y el respeto del derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación. Asimismo reitera su apoyo a la resolución 1987/6 de la Comisión de Derechos Humanos.

47. La intervención militar en el Afganistán es contraria a los principios de derecho y de justicia internacionales; se debe proceder al retiro inmediato de las tropas soviéticas de ese país a fin de que el pueblo afgano ejerza su derecho a la libre determinación sin injerencia extranjera. El Japón seguirá de cerca toda la evolución de los acontecimientos en la situación afgana que surjan tras la visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos realizada en el verano de 1987. Se debe permitir que los refugiados afganos retornen a su patria en condiciones de seguridad y dignidad.

(Sra. Ito, Japón)

48. La paz que se establezca en el Oriente Medio debe ser justa, duradera y total y se debe alcanzar mediante la aplicación oportuna y completa de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino.

49. La independencia de Namibia debe lograrse de conformidad con los deseos del pueblo namibiano en su forma expresada en elecciones libres celebradas bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Las partes interesadas deben aplicar fielmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

50. Es imprescindible que se preste asistencia humanitaria a fin de mitigar el enorme sufrimiento de las personas que se han visto obligadas a abandonar su tierra natal en Kampuchea, el Afganistán y otros lugares. Sin embargo, ese problema nunca se podrá resolver totalmente, mientras no se devuelva a todos los pueblos el ejercicio del derecho a la libre determinación.

51. El Sr. VASCONCELLOS (Uruguay) dice que el racismo y la discriminación racial son problemas que existen desde la más remota antigüedad. Las civilizaciones antiguas no reconocían la dignidad eminente del ser humano ni derechos tales como el derecho de los pueblos a ser dueños de su propio destino y a construir su propio futuro, derechos que se han afirmado en los tiempos modernos. Si bien es cierto que hay numerosas declaraciones de carácter internacional y aun de carácter jurídico sobre el racismo y la discriminación racial que adquieren a veces sólo el carácter de "progreso manuscrito", son pese a ello una afirmación que tiene vigencia moral que facilita su progresiva realidad efectiva.

52. Muchas delegaciones han reconocido valerosamente que aún existen problemas de racismo y de discriminación racial en sus países y que siguen buscando caminos para superarlos. Otras delegaciones han presentado un panorama diferente, aunque no en todos los casos se pueda admitir que sus afirmaciones sean totalmente ciertas. El Uruguay, cuya población está integrada por pueblos de diferente procedencia, puede afirmar con tranquilidad y veracidad que no presenta problemas raciales y que, en este instante de su historia, se respetan plenamente los derechos individuales cuya aplicación tiene plena garantía jurídica.

53. En lo referente al Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la delegación del Uruguay reitera su apoyo a todas las medidas que tiendan a la eliminación de la discriminación racial y del apartheid. El objetivo del Segundo Decenio es vencer al flagelo antiguo del racismo, y, por consiguiente, el Programa de Acción merece la cooperación de todos los Estados Miembros. El apartheid en particular ha producido mucho dolor, angustia e injusticia y representa el total menoscabo de la dignidad humana. El orador señala que recientemente se han celebrado en Montevideo dos seminarios bajo el patrocinio del Comité Uruguayo contra el Apartheid. En esos seminarios se ha reflejado la opinión de América Latina sobre el apartheid al que se señala como un sistema institucionalizado de dominación política con voluntad claramente etnocida. La labor de ambos seminarios guarda una relación obvia con el tema 92 del programa.

(Sr. Vasconcellos, Uruguay)

54. El orador destaca la importancia que tienen diversos elementos relacionados con la educación, la enseñanza y la capacitación que se incluyen en el Programa de Acción para el Segundo Decenio. La educación y el uso de elementos culturales son una de las armas más eficaces para luchar contra el racismo y la discriminación racial.

55. La delegación del Uruguay considera que es conveniente y vital la utilización de medios pacíficos, el camino político y el acuerdo diplomático para la lucha por la independencia; sin embargo, si no es posible utilizar esos medios, la delegación del Uruguay no descuenta la utilización de la fuerza, que fue necesaria en los países de América Latina para que esos países obtuvieran su independencia.

56. En lo concerniente al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el mecanismo por el que todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones, por parte de ese Estado, de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención, constituye una defensa adicional contra la discriminación. Para que el Comité pueda recibir una comunicación que se refiera a un Estado parte en la Convención es menester que ese Estado parte haya reconocido la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones. El Uruguay ha formulado la declaración en relación con el artículo 14 de la Convención e insta a otros Estados partes a que examinen la conveniencia de hacer otro tanto.

57. El hecho de señalar a la atención mundial los problemas del racismo y de la discriminación racial y la búsqueda de métodos y procedimientos para resolverlos contribuye a la consecución de los objetivos de la Carta. La Constitución del Uruguay reconoce que los seres humanos son esencialmente iguales, concepto que su delegación espera que se transforme en realidad en todos los pueblos de la tierra.

58. La Srta. TAN (Singapur) dice que, siendo Singapur una sociedad multirracial, constituye un ejemplo de la forma en que un país puede progresar y desarrollarse en medio de la armonía e integración racial. La legislación nacional protege los derechos de todas las personas, independientemente de su raza, idioma, cultura y religión, y el Gobierno de Singapur trata de divulgar el concepto de igualdad y de armonía de las razas. En Singapur hay cuatro idiomas oficiales y todos se enseñan en las escuelas y se utilizan con fines oficiales; asimismo, los cuatro grupos raciales están representados en el Gobierno. A los escolares se enseña desde su infancia a ser tolerantes y a tener sensibilidad hacia los demás, cualesquiera que sean el color, la ideología o la raza. El Gobierno mantiene una actitud de neutralidad respecto de todas las religiones y trata a todas con ecuanimidad pero, al mismo tiempo actúa con firmeza respecto de las personas que tratan de explotar las diferencias raciales, lingüísticas o religiosas para provocar actos de desorden o de violencia.

(Srta. Tan, Singapur)

59. Las naciones prosperan cuando todos los ciudadanos son tratados con idéntica dignidad y se les otorgan iguales oportunidades de progreso económico, cultural y social a fin de que se aprovechen todos los talentos y que ninguno se pierda bajo forma alguna de discriminación.
60. Singapur siempre ha apoyado la lucha de los pueblos de Sudáfrica contra el apartheid, sistema aborrecible y autodestructivo.
61. El racismo ha comenzado a ser causa de guerras y de conflictos en algunos países y se puede convertir en la pauta del siglo XXI si se permite que sigan en incremento el prejuicio y la discriminación racial. Se debe educar a la comunidad mundial acerca de la necesidad de que se eliminen todas las formas de discriminación racial. La delegación de Singapur espera la pronta solución de las dificultades por las que atraviesa el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para que pueda continuar desempeñando su importante labor.
62. El derecho de libre determinación es uno de los principios fundamentales de derecho internacional y un requisito importante para el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales. Se está denegando al pueblo de Namibia su derecho a la independencia y a la libertad debido a la persistente ocupación ilegal de Sudáfrica. En el Afganistán, la presencia de tropas soviéticas contraviene el derecho del pueblo afgano a la libre determinación.
63. La lucha del pueblo de Kampuchea para liberarse de la ocupación de Viet Nam y la política de genocidio cultural de Viet Nam están afectando a la población de Kampuchea. Ante la imposibilidad de vencer la resistencia de Kampuchea por la vía militar, las tropas vietnamitas han recurrido a amedrentar a la población. Al verse privada de sus necesidades básicas, la población de Kampuchea se ha visto obligada a buscar refugio en hacinados campamentos de refugiados a lo largo de la frontera con Tailandia. Las fuerzas vietnamitas de ocupación deben retirarse de Kampuchea, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y se debe permitir que los kampucheanos ejerzan su derecho a la libre determinación sin injerencias ni amenazas externas. Todos los Estados Miembros deben apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas a ese respecto.
64. El Sr. DIRAR (Sudán) dice que la ininterrumpida existencia del régimen de apartheid, la opresión de la mayoría negra de Sudáfrica, la ocupación ilegal y la denegación del derecho a la libre determinación de los pueblos de Namibia, Palestina y los territorios árabes ocupados no sólo representan una transgresión constante de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas, sino que también constituyen una amenaza constante para la Organización y afectan gravemente su credibilidad.
65. El constante deterioro de la situación en Sudáfrica constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales. No puede haber una solución a la explosiva situación de Sudáfrica mientras no se logre la completa abolición del sistema de apartheid a la brevedad posible y se establezca en su lugar una sociedad democrática basada en la igualdad, la justicia y la libertad y la garantía del

(Sr. Dirar, Sudán)

ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. El único medio pacífico de que se logren los cambios necesarios en Sudáfrica es intensificar la presión que se ejerce sobre Sudáfrica imponiendo sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Sin embargo, es lamentable que el Consejo de Seguridad no haya podido hacer algo a ese respecto.

66. Revisten importancia las actividades realizadas para la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En relación con el informe que figura en el documento A/42/493, el orador reitera el apoyo de la delegación del Sudán para la evaluación de los logros alcanzados y obstáculos surgidos durante el Primer Decenio y en la primera mitad del Segundo Decenio. Esa evaluación reviste gran importancia para que se logren buenos resultados durante la segunda mitad del Segundo Decenio. El orador destaca la importancia que tiene el hecho que los diversos órganos y organismos coordinen la ejecución del programa de actividades del Decenio. La delegación del Sudán expresa interés particular en el párrafo 49 del documento 42/493. Sin embargo, señala que en el informe no se menciona ninguna medida adoptada en relación con la petición de la Asamblea General en la resolución 41/94 de que se dé amplia difusión al Seminario sobre la asistencia y el apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid.

67. En relación con el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/42/18), el orador expresa satisfacción de que el Comité haya podido presentar ese informe en el período de sesiones a pesar de todos los obstáculos con que ha tropezado. A pesar de la crítica situación económica por que atraviesa el Sudán, este país ha adoptado medidas para garantizar la amortización de sus obligaciones financieras pendientes al Comité y en breve tiempo terminará el pago de la amortización. El Sudán ha podido presentar su cuarto informe al Comité, en el que se reflejan los esfuerzos llevados a cabo en la esfera de la conservación y la protección de los derechos humanos tras haber tenido un gobierno dictatorial durante 16 años. En relación con el informe sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/42/449), el Sudán se hizo parte en esa Convención en 1977 y ha iniciado los procedimientos para la ratificación de la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.

68. En lo concerniente al documento A/42/448, la denegación del derecho a la libre determinación sigue siendo una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, el Gobierno del Sudán insta a que se conceda rápidamente al pueblo namibiano el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y se traspasen todos los poderes al pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, su única y auténtica representante. Insta asimismo a la aplicación práctica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, el Sudán apoya plenamente el comunicado final de la Reunión Ministerial del Consejo de Namibia que se aprobó en Nueva York el 2 de octubre de 1987.

(Sr. Dirar, Sudán)

69. El orador asimismo hace un llamamiento para que se devuelvan al pueblo palestino sus derechos inalienables y legítimos, en particular el derecho de establecer un Estado independiente. Es imposible imaginar que haya paz en el Oriente Medio sin que se cumpla esa condición, puesto que la cuestión de Palestina representa el núcleo del conflicto del Oriente Medio. No habrá salida para la peligrosa situación en el Oriente Medio mientras no se celebre una conferencia de paz internacional en la que participe la Organización de Liberación de Palestina.

70. El Sudán condena y repudia la utilización de mercenarios, medio criminal que obstruye la lucha en pro de la libre determinación. La comunidad internacional debe aunar todos sus esfuerzos para impedir esas actividades, que obstaculizan la lucha legítima de los pueblos desposeídos de sus derechos fundamentales más importantes.

71. La Sra. ARUNGU-OLENDE (Kenya) dice que aún existen en muchos lugares del mundo casos de discriminación racial. Sin embargo, señala que el racismo legalizado sólo existe en Sudáfrica en el sistema de apartheid. Las medidas crueles, despiadadas y opresivas a que ha recurrido el Gobierno de Sudáfrica para seguir dominando a los negros, asiáticos y mestizos de Sudáfrica son inhumanas, insensibles y sumamente degradantes. Esas medidas son particularmente perjudiciales para los niños de Sudáfrica y la repercusión que tengan en esos niños se observará en su totalidad sólo en el futuro.

72. Todos conocen la posición de Kenya sobre la cuestión del apartheid; Kenya anhela que llegue el día en que se erradique el sistema de apartheid. Asimismo apoya enérgicamente la aplicación y la intensificación de las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. No todos los Estados Miembros han observado estrictamente las sanciones existentes y, por ende, los resultados han sido insignificantes. Algunos Estados han simulado cumplir con ellas, pero han encontrado el modo de usar subterfugios y de adoptar tácticas que han privado de eficacia a las sanciones. La delegación de Kenya no cree que los negros de Sudáfrica sacrifiquen su inminente libertad a cambio de percibir ventajas económicas actuales. La delegación de Kenya sostiene asimismo que aquéllos que se niegan a adherirse a las sanciones son los verdaderos perpetradores del apartheid. La oradora concuerda con los sudafricanos negros en que el goce de libertad y de trato igualitario supera con creces los placeres efímeros de los beneficios materiales.

73. La auténtica independencia de Namibia se ha aplazado demasiado. Los reiterados llamamientos para que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad indican que la comunidad internacional cree que esa resolución sigue siendo la única base aceptable para la independencia de Namibia.

74. Los pueblos negros del Africa meridional están luchando por los derechos básicos humanos de libertad e igualdad. Se incurre en un lamentable error al calificar de organizaciones terroristas a los movimientos de liberación legítimos como el Congreso Nacional Africano (ANC), el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). El pueblo de Kenya, por conducto de su delegación, reafirma su solidaridad con la persistente lucha de los negros en el Africa meridional.

/...

(Sra. Arungu-Olende, Kenya)

75. La decisión con la que los Estados de primera línea del Africa meridional han hecho frente a las medidas represivas del régimen de Pretoria es digna de reconocimiento y de apoyo por parte de la comunidad internacional. Asimismo se debe reconocer y encomiar la inquebrantable asistencia que esos Estados han prestado a los movimientos de liberación y a los refugiados de Sudáfrica y de Namibia. La creencia de esos Estados de que es posible dismantelar el apartheid mediante la determinación y la persistencia debe alentar a otros que están todavía en mejores condiciones de hacer cambiar el curso de los acontecimientos a fin de que redoblen sus esfuerzos.

76. En relación con el tema 87 del programa, la delegación de Kenya opina que la oportuna terminación de la convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias aminorará los diversos tipos de discriminación que enfrentan los trabajadores migratorios y sus familias. Kenya está dispuesta a respaldar todos los medios razonables que contribuyan a dar los toques finales de manera expedita a la convención.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.